

Boletín Oficial de la provincia de León.

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibian los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecciónados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SUMARIO*Parte oficial.***Administración central**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. — Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos. — Concurso del mes de Octubre de 1929.

— Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada.

Administración provincial

Administración de Rentas públicas de la provincia de León. — Circular.

Comisión provincial de León. — Arbitrios sobre producción de fuerza hidráulica.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Octubre de 1929)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**Presidencia del Consejo de Ministros****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES****A DESTINOS PÚBLICOS****CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE 1929**

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — DIRECCION GENERAL**DE COMUNICACIONES****SECCIÓN DE CORREOS**

(Destinos de primera categoría)

Provincia de León

202. Cartero de Sau Esteban de Nogales, con 450 pesetas.

203. Idem de Villafranca, con 125 pesetas.

204. Idem de Caboalles de Abajo, con 365 pesetas.

205. Idem de Balbos, con 365 pesetas.

206. Idem de Barrios de Gordon, con 200 pesetas.

207. Idem de Laguna de Somozas, con 200 pesetas.

208. Idem de Piedrafita de Babié, con 187,50 pesetas.

209. Idem de Valdespino de Somozas, con 250 pesetas.

210. Idem de Villalibre, con 250 pesetas.

211. Idem de Villanueva del Condado, 365 pesetas.

212. Peatón de Almanza a Corcos, con 250 pesetas.

213. Idem de La Bañeza a Castrillo de San Pelayo, con 750 pesetas.

214. Idem de Bonar a la estación, con 500 pesetas.

215. Idem de Villar de las Travesias a Noceda, con 250 pesetas.

216. Idem de Cármenes a Geñecera, con 400 pesetas.

217. Idem de Valcabado a Villaestriga, con 650 pesetas.

218. Idem de Venta del Moral a Villamayor, con 365 pesetas.

219. Una plaza de Peatón del extrarradio de León, con 1.450 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 43 de esta relación.

mayor); Mediódia, con 100 pesetas; Poniente, otra de 100 pesetas; Ramos y Norte, con 100 pesetas; Fuente; tasada en 150 pesetas.

a, en el casco del pueblo, en el Barrio del Norte, otro de Fuente, con el mismo precio, con la calle; tasadas.

ra pradera, sitio de cabida cuartal y monte, con José Calvo, Peñas y camino de Monte, Pascual Vega, parte, campo común, con 100 pesetas.

erra, al pago de trasladar la cabida cuartal y monte, con otra de Mediódia, otra de Al-

Norte, reguero de asada en 45 pesetas, celebrará en la saña del Juzgado el día próximo a las doce

án posturas que no terceras partes del poder tomar partitadores consiguen el Juzgado o en estimado el efecto el por lo menos de los inmuebles.

tulos de propiedad la falta por lo que rematantes se coracta de adjudicar.

rga, 26 de Septiembre, Justino García. — El Martínez.

O. P. — 464

PARTICULAR

e Villanófar, Ayuntamiento, se extravió una novilla de raza alzada y peso 100 Kg. Auspicio García.

P. P. — 465

ntación provincial

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y CULTO**

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ponferrada (León)

493. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

PROVINCIA DE LEÓN

Ayuntamiento de Barjas

1.077. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría). Tiene la obligación de hacer la limpieza de la Casa Consistorial y la de encender los braseros.

Ayuntamiento de Burón

1.078. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cabanas Raras

1.079. Alguacil-portero, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Congosto

1.080. Alguacil-portero, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Matanza

Recandador de impuestos locales, con 300 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará una fianza de 2.200 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

1.082. Portero y Recandador, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará una fianza de 3.000 pesetas, con arreglo al apartado b) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Vegamía

1.083. Portero Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villadecanes

1.084. Alguacil, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villamayor

1.085. Dos Vigilantes de arbitrios, a 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

1.086. Telefonista municipal, con derechos que se calculan en 300 pesetas anuales (segunda categoría). Auxiliará en los trabajos de Secretaría.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad. — 1.º Ser mayor de veinticinco años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y éstos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad, es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios. — Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permaneciendo en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados. — No podrán solicitar destino

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseidos hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINOS, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destinos. — Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, car-

sándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes, por conducto de los Alcaldes de la localidad donde de residad, informando en otro caso, al respaldo de la papelería la buena conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios. — Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar, lo hará una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente sellado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia. — Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos, Sargentos, ni conste en sus filiaciones que hayan sido declarados inhabilitados para estos empleos, solicitarán al Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, un certificado de suficiencia, a fin de que les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física. — Los inutilizados acompañarán a su petición del

se encuentren en por conducto de los espes respectivos y anteriores, por conducto de la localidad informando en una y pañada de la papeleta del interesado.

ESTINOS QUE PUEDEN LICITAR

itar hasta veinte de en el anuncio de vario los números por el orden de preferencia que

de servicios.—Para sificación de servicios encuentren en actividad harán por conducto Cuerpo, con arreglo al art. 2, que se acompañe pida destino, cualquiera que sea éste, lo hará una sola licificados por la Junta con arreglo al art. 2, directamente al art. 2, si éste reside en interesado; en caso contrario del Gobiernamiento de Mariámbure, por conducto de la localidad, la solicitud una ento militar que tener, debidamente autorizado de Guerra o defecto por el A. o de su residencia.

HAN DE ACOMPAÑAR LAS DE PETICIÓN DEL DESTINO

De suficiencia.—Los estinos de segunda y no sean Calificantes en sus filiales declarados en los artículos, solicitarán al Jefe o Autoridad de su procedencia, a fin de que se responda indicante de que se consignarán las que procedan.

ica.—Los interesados a su petición

certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los

oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

MODELO DE PAPELETA QUE SE CITA FORMULARIO NÚMERO 1.

Póliza correspondiente

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE

Primer apellido	Nombre	Empleo militar
Segundo apellido	Hijo de	y de
Natural de		

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, n.º y domiciliado en, desea obtener una de las siete plazas de Mozo de oficios del Ministerio del Ejército, anunciadas a concurso en del mes de

Número (1)
(2)
(3)

de de 19.....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Timbre correspondiente

Julano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. se pide se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su situación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....
Sobr. primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de de de 19....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.—El General-Presidente, José Villalva.—Rubricado.

Advertencias generales

1.^a Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 de Octubre próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos previstos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificación de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.^a Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.^a Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.^a Los que solicitem destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.^a Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción de la Junta acuerdo; según la gravedad del caso.

7.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.^a Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.^a Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto se detalla

en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.—El General Presidente, José Villaiba.

ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de regantes de San Román de la Vega**

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de regantes del Sindicato de San Román de la Vega, a la Junta general que tendrá lugar el día 20 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en la casa Concejo de dicho pueblo de San Román, en primera convocatoria, y caso de no tener lugar ésta, por la misma se convoca para el día 3 del próximo mes de Noviembre, a la misma hora y lugar en segunda convocatoria para el nombramiento de vocales y aprobación del presupuesto que ha de regir para el año de 1930.

También se anuncia por ésta la vacante de Secretario, recaudador y agente ejecutivo de la misma. Los interesados a dichos cargos presentarán solicitud en ésta Secretaría antes de dicho día, para presentarlas a la aprobación de la Junta general.

San Román de la Vega, a 2 de Octubre de 1929.—El Presidente, Manuel González.

P. P. - 470

14'65
La Sociedad Anónima de las minas de Antimonio de Riaño, provincia de León, convoca una asamblea o junta general extraordinaria de sus accionistas, para el día 21 de Octubre corriente a las once horas en el Gran Hotel Biarritz, en San Sebastián, a fin de examinar la situación actual de la Sociedad, tomar las decisiones que dicha junta estimare procedentes y modificar el Consejo de Administración.

P. P. - 488

6'15

pot
mier
que
Nov
exac

Part
Sant
Vill
Vill
Cast
San
Vill
Veg
Ider
Vill
Vid
Ider
San
Ider
Vill
Rod
Tom
Vile
Tori
Vile
Veg
Blei
Gru
Ider
Toc
Gel
Vil
Blei
Gru
Vill
Vill
San
Mar
Tap
Aza
Ider
San
Ider
Vil
Blei
Vil
Ider
Leó
Art
Gif
Mar
Vil
Ide
Cue
Ide
Bar
Qui
Cas

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ARBITRIOS

Cuotas que por el arbitrio establecido por esta Diputación, sobre producción de fuerza hidráulica, corresponde satisfacer a los que a continuación se relacionan y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.^º de la Ordenanza aprobada al efecto, haciendo saber a los interesados, que deben ingresar las cuotas señaladas durante un plazo que empezará el 20 del actual y terminará el 10 de Noviembre próximo; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio, a la ejecución del importe.

PUEBLO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
Paradilla	Valdefresno	D. Luis Aparicio	7	40
Santibáñez	Idem	D.ª Asunción S. Chicarro	2	77
Villafruela	Vegas del Condado	D. Gregorio Méndez	3	70
Villanueva	Idem	• Fernando Ferreras	13	98
Castrillo	Idem	D.ª Asunción S. Chicarro	31	45
San Cipriano	Idem	D. José Robles	22	80
Villanueva	Idem	Hidroeléctrica del Porma	101	75
Vegas	Idem	Don Emilio Barrio	55	50
Idem	Idem	Idem	25	90
Villaquilambre	Villaquilambre	D. Manuel Campo	1	85
Vilabalter	San Andrés	• José S. Chicarro	6	88
Idem	Idem	• Raimundo Oblanca	6	53
San Andrés	Idem	Obra Pía de Azadinos	5	52
Idem	Idem	D. Valentín y Agustín Veilla	8	09
Villaturiel	Villaturiel	El pueblo	18	25
Roderos	Idem	D. Ventura Barbero	18	25
Torneros	Oncosilla	Viuda de D. Manuel García	8	21
Vilecha	Idem	D. Julián Llauera	4	56
Torneros	Idem	Sres. Pertejo y hermanos	7	30
Vilecha	Idem	D. Vicente Llorente	10	25
Vega de Infanzones	Vega de Infanzones	• José de Francisco	3	04
Idem	Idem	• Aquilino Soto	8	27
Gruñeros	Idem	• José Llamazares	4	38
Idem	Idem	• Florencio Santos	3	04
Tobajón	Armenia	• Félix Fernández	5	54
Garrafe	Garrafe	Herederos de D. Torcuato Flórez	16	85
Villacidayo	Gradefes	D. Hermanegildo Ferreras	7	78
Idem	Idem	• Benito Fernández	3	04
Gradefes	Idem	D.ª Carolina Argüello	8	21
Villaverde	Mausilla Mayor	D. Manuel Quintana	8	83
Villamoros	Idem	• Eduardo G. Calderón	11	97
Santovenia	Idem	• Julio Flórez	6	57
Mausilla Mayor	Idem	• Felipe Suárez	7	30
Tapia	Bioceco de Tapia	• Gregorio Fernández	10	95
Azadinos	Sariegos	• Norberto Arévalo	3	04
Idem	Idem	• Antonio Suárez	3	04
Santiago	Idem	• Jerónimo Getino	3	04
Idem	Idem	D. Generosa Núñez	3	04
Valle de Mansilla	Villasarabiego	D. Gregorio Llamazares	6	84
Idem	Idem	Viuda de Fernández Rebollo	15	02
Valle de Mansilla	Idem	D. Leandro Carbajo	3	70
Idem	Idem	Idem	3	70
León	León	D. José Moratiel	19	92
Armenia	Armenia	H. de S. Alfageme	19	11
Cifuentes	Gradefes	D. Primitivo Navares	18	50
Mausilla Mayor	Mausilla Mayor	• Maturino Alonso	13	89
Villaquilambre	Villaquilambre	• Jacinto Sánchez	12	99
Idem	Idem	Idem	11	10
Cuadros	Cuadros	D. Victorino Valcarce	11	10
Idem	Idem	• Joaquín Valcarce	2	78
Barrios de Luna	Barrios de Luna	• Teodosio Fernández	2	78
Quintanilla	Cabrillanes	• Manuel García	2	78
Castro	Campo de la Lomba	• Bernardo Fernández	20	35

ones se tendrá en
o en el Reglamento.

Septiembre de
al Presidente, José

ARTICULARES

e regantes de
de la Vega

se convoca a la
de la Comunidad
Sindicato de San
aga, a la Junta ge-
ugar el dia 20 del
a de las diez de la
casa Concejo de di-
San Román, en pri-
a, y caso de no te-
r la misma se con-
del próximo mes
a la misma hora y
convocatoria para
de vocales y apro-
ueste que ha de re-
de 1930.

nuncia por ésta la
tario, recaudador y
de la misma. Los
chos cargos presen-
en esta Secretaría
da, para presentar-
ón de la Junta ge-

e la Vega, a 2 de
9. — El Presidente.

P. P. — 470

Anónima de las mi-
io de Riano, pre-
comovida una asam-
eral extraordinaria
as, para el dia 21 de
ante a las once horas
tel Biarritz, en 1930
de examinar la si-
e la Sociedad, tomar
ue dicha junta esti-
tes y modificar el
ministración.

P. P. — 465

PUEBLO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IMPORTE
La Velilla.	Riello.	• Domingo García.	1.78
Salce.	Idem.	• Leonardo Fuertes.	2.78
Arienza.	Idem.	• Indalecio Marqués.	1.85
Guisatecha.	Idem.	• Emilio García.	1.79
La Majua.	San Emiliano.	• Francisco Alvarez.	3.56
Villafeliz.	Idem.	• Felipe García.	3.79
Idem.	Idem.	Idem.	3.79
Genestoso.	Idem.	H. de José M. Alvarez.	3.94
Torrestío.	Idem.	D. Manuel Alonso.	3.94
Riolago.	Idem.	• Bernardo A. Quirós.	4.59
Idem.	Idem.	• Fernando Rodríguez.	3.70
Santibáñez.	Santa María de Ordás.	D. José García.	6.16
Santa María de Ordás.	Idem.	• Jerónimo Alvarez.	16.78
Villarodrigo.	Idem.	D. * Elena Canseco.	12.95
Vegarienza.	Vegarienza.	• Laura Alvarez.	1.22
Santibáñez.	Idem.	D. Gaspar González.	2.39
El Castillo.	Idem.	• Laurentino Alvarez.	1.55
Cirujales.	Idem.	• Timoteo Alvarez.	8.64
Torrebarrio.	San Emiliano.	• Nemesio Alonso.	8.50
Huergas.	Idem.	• José Quiñones.	5.27
Riolago.	Idem.	• Balbino Alvarez.	7.00
Truébano.	Idem.	• Manuel G. Lorenzana.	10.22
Palacios del Sil.	Palacios del Sil.	• Herminio Alvarez.	10.79
San Feliz.	Cabrilauñaes.	• Pio Rodriguez.	2.72
Vegas.	Los Barrios de Luna.	• José Loreuzana.	37.29
Mirantes.	Idem.	• Severino García.	1.88
Miñera.	Idem.	• Francisco Gutiérrez.	23.43
Idem.	Idem.	• Fernando Rodríguez.	2.31
Mora.	Idem.	• Secundino Suárez.	18.59
Villabaudín.	Muriás de Paredes.	• Evaristo Fernández.	8.88
Fasgar.	Idem.	• M. Rubio y otros.	3.50
Vegarienza.	Vegarienza.	• José Mallo.	37.19
Santibáñez.	Santibáñez.	• Cosme Bardón.	2.19
Cirujales.	Vegarienza.	D. * Melecia Flórez.	2.19
Losares.	Idem.	D. José Bardón.	3.14
Villaseca.	Villablins.	• Valentín Fernández.	62.00
Orallo.	Idem.	Hidroeléctrica La Prohida.	33.00
Santibáñez.	Vegarienza.	D. Leonardo Fuertes.	2.19
Riolago.	San Emiliano.	• Gumersindo Rodríguez.	6.39
Lancara.	Lancara.	• Manuel Fernández.	14.00
Paladín.	Las Omañas.	• Juan Diez.	5.00
Idem.	Idem.	• Antonio García.	6.00
Las Omañas.	Idem.	• Antonio Martínez.	4.00
Idem.	Idem.	• Juan Guerra.	4.00
Matachuenga.	Idem.	• Anticeto García.	5.00
Santiago.	Idem.	• Secundino García.	5.00
San Martín.	Idem.	• Angel Diez.	5.00
La Vega.	Cabrilauñaes.	• Manuel G. González.	5.79
Folgoso de la Ribera.	Folgoso de la Ribera.	• Antonio García.	11.00
La Ribera.	Idem.	• Emilio Barba.	11.00
Molinaseca.	Molinaseca.	• Pelegrín Balboa.	3.71
Idem.	Idem.	• Agustín Pérez.	3.71
Onamio.	Idem.	• Juan Blanco.	3.71
Páramo del Sil.	Páramo del Sil.	• Alfredo Diez.	2.43
San Esteban de Valdueza.	San Esteban de Valdueza.	D. * Manuela Taboas.	1.00
Valdefrancos.	Idem.	D. Eduardo Vargas.	1.00
San Clemente.	Idem.	D. * Manuela Pérez.	3.70
Idem.	Idem.	D. Fructuoso Arias.	3.70
San Román.	Bembibre.	• Rogelio Núñez.	3.70
Bembibre.	Idem.	• Teodomiro Rodríguez.	3.70
Castropodame.	Castropodame.	• Jovino Núñez.	3.70
Villaverde.	Idem.	Herederos de G. Mansilla.	15.20
Matachana.	Idem.	D. Francisco Castellanos.	3.70
Villoria.	Idem.	• Antonio Blanco.	3.70

ESTARIO	IMPORTE Pta. Cts.	PUEBLO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IMPORTE	
					Pta.	Cts.
	76	Cabromocos	Castropodame	Juan D. Vidal	4	41
	278	Villoria	Idem	Federico Rodríguez	9	73
	85	Torino	Toreno	Antonio López	4	66
	73	Ibea	Idem	Toribio Gómez	4	56
	56	Mazarrón	Idem	Elias Rodríguez	2	43
	70	Ponferrada	Ponferrada	Explotaciones Hidroeléctricas	259	>
	70	Mesa	Idem	D. Antonio Domingo	25	20
	64	Ainagarríos	Igueña	• José Alvarez	1	48
	31	Riaño	Riaño	Vinda de Agustín Alonso	51	81
	456	Ibea	Idem	D. Marcelino Rubio	3	70
	50	Ibea	Idem	• Antonio Cosío	29	60
	16	Ibea	Idem	D. Victor Sánchez	27	75
16	78	La Vega	Acevedo	• Carlos Marcos	22	20
12	95	Avilés	Idem	Junta vecinal	7	40
	22	Besante	Boca de Huergano	D. Paula Cuesta	1	85
	29	Valverde	Idem	El comité de vecinos	9	25
	55	Boca de Huergano	Idem	D. Blas García	1	85
	64	Ibea	Idem	• Atalo N. González	8	33
	50	Pajoredo	Barón	• Fernández Rodríguez	2	51
	27	Lario	Idem	H. de Félix Alvarez	4	26
	39	Barón	Idem	D. Tomás Allende	1	52
10	22	Cisterna	Cisterna	• Sandalio Rodríguez	55	50
10	79	Ibea	Idem	Idem	31	45
	72	Sorribas	Idem	D. Arsenio Fernández	16	65
37	29	Puquera	Idem	• Atílano Martínez	22	20
	58	Villayandré	Crémenes	• Tomás Allende	27	75
23	33	Verdiago	Idem	• Fidel González	46	25
	31	Rebolina	Idem	• Constantino Alvarez	1	85
18	30	Ribota	Oseja de Sajambre	• Joaquín Díaz	27	75
	58	Soto	Idem	Cooperativa de Soto	12	95
	50	Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey	D. Luis de Prado	5	47
37	19	Ibea	Idem	Hijos de M. Rodríguez	2	28
	39	Possada de Valdeón	Possada de Valdeón	S. Eléctrica Molinera de Valdeón	16	13
	24	Tejerina	Priero	D. Gregorio Escanciano	4	63
	41	Priero	Idem	• Angel Diez	18	50
62	31	San Martín	Renedo	• Juan Fernandez	1	85
33	8	Puentecilla Almuhey	Idem	• Secundino Tejerina	23	13
	19	Patiello	Reyero	• Manuel González	9	73
	35	San Ro	Sabero	• José Fuertes	4	63
14	24	Villacorta	Valderrueda	H. de M. Gómez	1	52
	21	Sotillo	Idem	D. Valeriano Prado	5	55
	52	La Pajota	Idem	• Sergio García	5	55
	42	Morovejo	Idem	• Máximo Rodríguez	3	65
	412	Ibea	Idem	• Santiago Miguel	5	55
	52	Las Chevassas	Vegamián	Hidroeléctrica (S. A.)	99	90
	52	Salamón	Salamón	D. Miguel Díaz	5	84
	52	Entzia	Burón	• Avelino Gómez	12	31
	52	Verguiñán	Vegamián	• Máximo Suárez	1	82
11	10	Centallo	Idem	• Domingo Rodrigo	3	04
11	7	Barriago	Crémenes	• José Fuertes	4	63
	27	Almanza	Almanza	• Estanislao Balbuena	4	56
	28	Canalejas	Canalejas	• José Alvarez	5	55
	27	Cea	Cea	• Eugenio de Lucas	16	65
	27	La Puebla	Cebanico	H. de Pascual García	44	40
	27	San Capriano	Cubillas de Rueda	D. Lorenzo Población	150	31
	27	Villa Adierna	Idem	Vinda e hijos de Ramiro Fernández	27	75
	27	Los Robres	Idem	D. Meda do Rodríguez	15	81
	27	Vega de Monasterio	Idem	• Miguel de la Varga	15	81
	27	Granja de Campos	Grajal de Campos	• Lucio Humanes	5	55
	27	Villaverdebrín	Joara	D. María Reyero	5	55
	27	Seijo	Idem	D. Pedro García	5	55
	27	Carrizal	La Vega de Almanza	• Quintín Villacorta	92	50
	27	La Adrada	Valdepolo	• Simón Fernández	1	82
	27	Relleuana	Idem	• Manuel Salán	3	65

PUEBLO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IMPORTE
Villamartín de Don Sancho.	Villamartín de Don Sancho.	D.º Gabriela Diez.....	18.50
Idem.....	Idem.....	Idem.....	9.25
Idem.....	Idem.....	D.º Celestina Ogallo.....	9.25
Castroaño.	Villaselán	* Fermina Medina.....	3.07
Santa María.	Idem.....	D. Félix Alvarez.....	3.07
Villacerán.	Idem.....	* Valerio González.....	3.07
Sahechores.	Cubillas de Rueda	* Eduardo Grandoso.....	11.60
Canalejas.	Canalejas.....	* Manuel Mateos.....	59.20
La Riva.	Cebanico	H. de Francisco G. Guadiana.....	29.60
Mondragones.	Idem.....	D. Eleuterio González.....	7.40
Codornizos.	Calzada del Coto.....	* Santiago Eguagaray.....	13.87
Galleguillos.	Galleguillos.....	D. Agustín G. Abin.....	77.70
Cimanes de la Vega.	Cimanes de la Vega.....	* Cesáreo González.....	18.50
Villaornate.	Villaornate	* Martín Navarro.....	18.52
Villaquejida.	Villaquejida	* Francisco Huerga.....	3.65
Palanquinos.	Villanueva de las Manzanas.....	Hijo de D. Juan Crespo.....	35.58
Villavidel.	Campo de Villavidel	El pueblo.....	1.16
Cimanes de la Vega.	Cimanes de la Vega.....	D. Antonio Castillo.....	1.98
Villamafán.	Villamafán	Compañía del Canal del Esla.....	75.90
Valderas.	Valderas	Sres. Varela y Temprano.....	36.13
Villazelama.	Villanueva de las Manzanas.....	D. Nemesio Llorente.....	6.57
Valencia de Don Juan.	Valencia de Don Juan	* José Pallarés.....	37.8
Cabreros del Río.	Cabreros del Río	* Juan Román.....	2.57
Algadefes.	Algadefes	* Angel Román.....	37.8
Idem.....	Idem.....	Idem.....	13.88
Cabreros del Río.	Cabreros del Río	D. Salustiano Barrio.....	4.62
Villanueva de las Manzanas.	Villanueva de las Manzanas	* Urbano Villanueva.....	6.51
Villafranca del Bierzo.	Villafranca del Bierzo	* Balbino Canedo.....	10.26
Idem.....	Idem.....	Sociedad Eléctrica.....	184.12
Idem.....	Idem.....	D. Carlos Ares.....	1.82
Carracedelo.	Carracedelo	* Manuel Canedo.....	2.75
Villadepalos.	Idem.....	* Nicanor F. Santín.....	1.24
Villaverde.	Idem.....	* Juan Martínez.....	1.24
Carracedo.	Idem.....	* Eugenio Pestafía.....	2.75
Villamartín.	Idem.....	* José Vega.....	2.75
Villadepalos.	Idem.....	H. de Serafín Fernández.....	1.24
Bárcena.	Fabero	Junta Administrativa.....	2.75
Lillo.	Idem.....	Idem.....	2.75
Otero.	Idem.....	Idem.....	2.75
Fontoria.	Idem.....	D. José González.....	35.30
Sobrado.	Sobrado	* Fidel Pérez.....	11.14
Vega de Valcarce.	Vega de Valcarce	* Ignacio.....	22.20
Toral de los Vados.	Villadecanes	Eléctrificación del Bierzo.....	46.25
Villafranca del Bierzo.	Villafranca del Bierzo	D. Leopoldo García.....	1.70
Idem.....	Idem.....	* Domingo Alba.....	12.29
Lillo.	Fabero	* Frutos Terrón.....	4.16
Cacabelos.	Cacabelos	* Rafael Burgueño.....	2.25
Idem.....	Idem.....	* Braulio Vázquez.....	3.25
Idem.....	Idem.....	* Renaldo Barredo.....	2.48
Idem.....	Idem.....	* Pedro G. Amigo.....	12.87
Idem.....	Idem.....	Viuda de Máximo Lago	4.02

Se advierte a los concesionarios de aprovechamientos de aguas que aun no han presentado la declaración con arreglo al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 3 de Noviembre de 1926, que deben verificarlo en el plazo de quince días, a fin de evitar responsabilidades.

León, 18 de Septiembre de 1929.—El Presidente, José M.º Vicente.—El Secretario, P. A.: Francisco Rico.